

**RESOLUCIÓN N° 004/2025 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, LA FISCALIZACIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA AGUATERÍA CAPILLA DEL MONTE SOBRE LA AVENIDA VITTORIO CURIEL C/ DR. ÓSCAR PACIELLO”**-----

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual trajo lo establecido en el Art. 12° “Funciones”, 2. En materia de infraestructura pública y servicios, inciso a) de la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL” y en los Arts. 1°, 2°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 03/2017 “POR LA CUAL SE PROHÍBE LA ROTURA O MOVIMIENTO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO Y PÉTREO DE LAS CALLES Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basó en las siguientes consideraciones:

*«Que, se ha constatado que la empresa Aguatería Capilla del Monte ha realizado la rotura de pavimento asfáltico sobre la Avenida Vittorio Curiel c/ Dr. Oscar Paciello, extendiéndose los daños hasta la intersección de ambas vías.*

*Que, a la fecha, no se ha procedido a la reparación de los daños causados, lo que vulnera las disposiciones de las Ordenanzas Municipales N.º 03/17 y su modificatoria N.º 04/2023.*

*Que dichas ordenanzas regulan la ejecución de trabajos en la vía pública y establecen las responsabilidades de las empresas concesionarias o privadas en cuanto a la reparación y reposición de la infraestructura afectada.*

*Que se identifican los artículos pertinentes de las normativas aplicables, los cuales establecen:*

- *La prohibición de rotura de pavimentos sin autorización previa de la Municipalidad (Art. 1).*
- *La obligación de reparar la vía pública con los materiales adecuados una vez concluidos los trabajos (Art. 2).*
- *Las sanciones económicas para las empresas que incumplan las normativas (Art. 5 y Art. 6).*

*Que la demora en la reparación afecta a los vecinos y al tránsito de la zona, además de representar un incumplimiento reglamentario” (sic)*-----

**Que**, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada con modificaciones por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**



**RESOLUCIÓN N° 004/2025 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, LA FISCALIZACIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA AGUATERÍA CAPILLA DEL MONTE SOBRE LA AVENIDA VITTORIO CURIEL C/ DR. ÓSCAR PACIELLO”-----**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones municipales correspondientes, cuanto sigue:

- a) A las direcciones municipales correspondientes, la fiscalización inmediata de los trabajos realizados por la empresa Aguatería Capilla del Monte, ubicada sobre la Avda. Vittorio Curiel c/ Dr. Óscar Paciello.
  - 1) Si la empresa contaba con la autorización municipal respectiva para realizar los trabajos.
  - 2) El cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 03/17 y su modificatoria N° 04/2023.
- b) En caso de constatarse la falta de autorización o incumplimiento de las normativas, aplicar de forma inmediata las sanciones estipuladas en los artículos 5° y 6° de las ordenanzas citadas, las cuales incluyen:
  - 1) Multa de 100 (cien) jornales mínimos vigentes.
  - 2) Incremento progresivo de las multas, según los plazos establecidos para la reparación.
- c) Disponer que, en caso de no repararse el pavimento en un plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación, se eleve un sumario administrativo a través del Juzgado de Faltas y se remitan los antecedentes al Departamento Jurídico para las acciones legales pertinentes.
- d) Requerir informes detallados a las direcciones municipales responsables en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas hábiles, respondiendo:
  - 1) Lo solicitado en el punto uno de esta resolución.
  - 2) Las medidas adoptadas para la fiscalización del caso.
  - 3) Los pasos realizados para la aplicación de sanciones y exigencia de reparaciones.
- e) Comunicar esta resolución a la empresa Aguatería Capilla del Monte, exigiendo el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias y legales, en especial la reposición inmediata del pavimento asfáltico dañado.
- f) Convocar a los responsables de la Dirección de Gestión Territorial para una reunión prevista para el día lunes, 27 de enero del corriente, a las 10:00 horas, en la sala de sesiones de la Junta Municipal.





## RESOLUCIÓN N° 004/2025 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, LA FISCALIZACIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA AGUATERÍA CAPILLA DEL MONTE SOBRE LA AVENIDA VITTORIO CURIEL C/ DR. ÓSCAR PACIELLO”**-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

  
LIC. ABC, MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

